



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPROVENTA Nro. 1932 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA  
GROUP SAS**

Entre los suscritos, de una parte, **JOSÉ ANDELFO LIZCANO CARO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía Nro. 88154173 expedida en Pamplona., quien actúa en calidad de RECTOR, de conformidad con la RESOLUCIÓN No. 021 (24 de noviembre de 2025) del consejo superior universitario y acta de posesión del 09 de diciembre de 2025, debidamente autorizado para contratar, según acuerdo No. 003 del 2015 (Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución de Rectoría 262 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, **MANARY RIOS MEJIA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52227471 expedida, quien actúa en nombre y representación legal en calidad de **GERENTE** de **NOVOPANGEA GROUP SAS** con NIT **830512930-3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. La SAN (Storage Area Network) es una red especializada de alta velocidad que proporciona acceso a almacenamiento consolidado a nivel de bloque. Es utilizada para tener un acceso rápido, confiable y escalable a grandes volúmenes de datos. Y de una manera segura.
2. En el caso de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, este equipo es importante porque permite consolidar el almacenamiento de dependencias académicas y administrativas, facilitando la administración, el respaldo y la recuperación de datos desde una única plataforma. Desde esta SAN se soportan los siguientes servicios. Sistema de Virtualización para sistemas operativos server, donde se prestan los siguientes servicios Laboratorio Programa de Archivística y Gestión de la Información Digital NAC ISE Monitoreo Solarwinds Proyecto Museo Virtual b. Servicio de fileserver con conexión al sistema de almacenamiento y con políticas de backup, para las siguientes dependencias Sistema financiero Repositorio Biblioteca Jurídica, Planeación, secretaría general.
3. Con el fin de poder seguir prestando los servicios de la nube privada, almacenamiento y aumentar la protección en la Información institucional almacenada en este sistema, minimizando los tiempos de RTO (El objetivo de tiempo de recuperación) y RPO (El objetivo de punto de recuperación), es necesario realizar el crecimiento en almacenamiento para este equipo.
4. En este sentido, la necesidad de llevar a cabo el proceso se justifica en lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, en el rubro de inversión “8194-Fortalecimiento de los componentes tecnológicos para lograr la transformación digital en la institución, especialmente en los procesos respaldados por las áreas de tecnología. Bogotá D.C.”, código 2.3.01.17.22.02.20240283 y actividad “1.4. Ampliar la infraestructura de almacenamiento administrada por UDNET”
5. Así mismo, Corresponde a la Unidad de Red de Datos de la Universidad Distrital Francisco José De Caldas, ejecutar en lo pertinente, las políticas, estrategias y programas previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030, en concordancia con el lineamiento 4: Garantizar, gestionar y proveer las condiciones institucionales para el cumplimiento de las funciones universitarias y el bienestar de su comunidad, al cual le aplica la meta asociadas a: Ampliar y modernizar física, tecnológica y ambientalmente sostenible la infraestructura de acuerdo con la proyección de la cobertura y las políticas de inclusión. Debe igualmente, cumplir con el eje transformador 5 "Transformación digital" del plan indicativo 2022-2025.
6. También corresponde a esta área cumplir con las funciones asignadas por la resolución de Rectoría N° 242 del 28 de junio de 2003. Para esto, la Red de Datos UDNET tiene bajo su responsabilidad las siguientes actividades: 1) Administrar los servidores de los sistemas de información y comunicaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para garantizar la seguridad de la información, 2) Dirigir,



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1932 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA  
GROUP SAS**

asesorar o hacer el mantenimiento del hardware perteneciente a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 3) Presentar anualmente los requerimientos Técnicos y Operativos para reposición, renovación y actualización de equipos y software, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 4) Administrar procesos de innovación en los sistemas de telecomunicaciones bajo lineamientos de alta calidad, 5) Evaluar la seguridad de la red e implementar planes de contingencia, teniendo en cuenta las políticas informáticas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas tendientes a garantizar la eficiente prestación del servicio a su cargo, 6) Realizar el análisis técnico en el proceso de adquisición de servidores, firewalls, equipos activos, pasivos de la red, contratación del canal de acceso a la red y demás equipos de cómputo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, 7) Administrar la red de datos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para generar servicios de calidad a los usuarios, 8) Mantener actualizada la relación de los equipos y áreas para brindar información oportuna y generar condiciones óptimas para su administración, 9) Evaluar periódicamente la utilización del ancho de banda, de acuerdo a las normas y políticas Institucionales, para evitar su uso inadecuado, 10) Informar a su Jefe inmediato cuando identifique condiciones o actos inseguros que puede afectar el desarrollo de las actividades asignadas, de la red de datos de la Universidad y del software a su cargo, 11) Las demás que le señalen los estatutos y reglamento.

7. Así mismo, la Red de Datos debe desarrollar las actividades e indicadores de gestión propuestos en el Plan de Acción 2025. Para cumplir lo anterior, UDNET tiene bajo su responsabilidad las siguientes actividades: 1) Administrar la infraestructura con los servicios que presta la Oficina Asesora de Tecnologías e Información y la Unidad de Red de Datos para soportar los sistemas y servicios que se encuentran alojados allí, 2) Brindar soporte a los servicios de TI soportados por la Oficina Asesora de Tecnologías e Información y la Unidad de Red de Datos y 3) Tramitar de manera oportuna las acciones relacionadas con la gestión administrativa de Oficina Asesora de Tecnologías e Información y la Unidad de Red de Datos. Así las cosas, se hace necesario la adquisición, instalación y puesta en correcto funcionamiento de discos ALL-Flash tipo NVMe que permitan el crecimiento del sistema de almacenamiento SAN PureStorage FA-C50R4 para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la Nube Privada de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
8. Ahora bien, el proceso se adelantará mediante la modalidad de convocatoria pública, de acuerdo a lo definido en el artículo N° 15 del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, establece que: " Mediante esta modalidad la Universidad invitará públicamente a través de su sitio web institucional a las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren interesadas en contratar con la institución. La Universidad Seleccionará de las propuestas entregadas la más favorable para la Universidad según las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones"
9. Adicionalmente, se realizó la respectiva revisión en la plataforma de Tienda Virtual de Colombia Compra eficiente, y se constató que el acuerdo Marco para la adquisición, instalación, configuración, puesta en funcionamiento de discos ALL-Flash tipo NVMe, es una necesidad que no puede ser suplida a través de este.
10. En el proceso de investigación en Colombia Compra Eficiente, se buscaron acuerdos marco relacionados con la necesidad específica. A pesar de los esfuerzos, no se encontró ningún acuerdo marco que se ajustara a esta necesidad específica. La búsqueda se realizó utilizando una variedad de términos clave y criterios de filtrado relevantes para la solicitud. Sin embargo, los resultados obtenidos no incluyeron ninguno acuerdo marco que abordara directamente o similar la necesidad específica. Nota: lo descrito en el párrafo anterior

Angélica Boyacá Corrao



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1932 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA GROUP SAS**

se puede evidenciar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

- 11.** Que **LA UNIVERSIDAD** elaboró los respectivos estudios y documentos previos.
- 12.** Que **EL CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad de Convocatoria Pública, reglamentada por los artículos 16 a 31 de la Resolución de Rectoría Nro. 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de contratación, en concreto, la Convocatoria Pública No. 012 de 2025.
- 13.** Que igualmente, en el Plan de Adquisiciones (PAA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para la presente vigencia, existe presupuesto para celebrar el presente contrato, como lo ha certificado el Líder de la Unidad de Presupuesto de la Universidad, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3896 del 06 de noviembre de 2025, con cargo al rubro 3-03-001-17-22-02-2024-0283 Fortalecimiento de los componentes tecnológicos para lograr la Transformación Digital en la institución, especialmente, por el valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600.000.000,00) INCLUIDO IVA**.
- 14.** Que, mediante Resolución Nro. 702 de 11 de diciembre de 2025, debidamente motivada, el Rector, en calidad de Ordenador de Gasto, atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité Asesor de Contratación, adjudicó la correspondiente Convocatoria Pública No. 012 de 2025.
- 15.** Que al oferente **NOVOPANGEA GROUP SAS persona jurídica**, identificada con **NIT 830512930-3**, se le adjudicaron los ítems contenidos en la convocatoria 012 de 2025, de acuerdo a la evaluación de la propuesta presentada, por un valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600.000.000,00) INCLUIDO IVA**.
- 16.** Que el Rector de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” mediante oficio de 18 de diciembre de 2025, recibido en la Oficina de Contratación el 23 de diciembre de 2025, solicitó la elaboración del presente contrato.
- 17.** Que, conforme a lo establecido en los artículos 93 de la Ley 30 de 1992 y 3º del Acuerdo 003 de 2015, el régimen de contratación de la Universidad será el de derecho privado, salvo las excepciones consagradas en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en las normas aplicables y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.  
**DEFINICIONES:** Contratante o Comprador es **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**. Contratista o Vendedor es **NOVOPANGEA GROUP SAS**

**CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO.** CONTRATAR EL SERVICIO DE ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DISCOS ALL-FLASH TIPO NVME, CON EL FIN DE AMPLIAR LA CAPACIDAD DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO SAN PURESTORAGE FA-C50R4, INCLUYENDO SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA NUBE PRIVADA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, CONFORME CON



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1932 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA  
GROUP SAS**

LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVISTAS. DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

**CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 600.000.000,00) INCLUIDO IVA.**, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, en que incurra **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones, que para este se deriven de la celebración del contrato. **LA UNIVERSIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente Contrato con al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: CDP Nro. 3896 del 6 de noviembre 2025, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**LA UNIVERSIDAD** Cancelará al contratista la totalidad del valor del contrato, previa entrega de: a. Actualización de pólizas (Si aplica) b. Cronograma aprobado por la supervisión c. Certificación de fábrica donde conste que los discos son nuevos y no remanufacturados d. Certificado de garantía y soporte de fábrica, la cual deberá estar a nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Esta garantía deberá tener una vigencia mínima de un (1) año y deberá incluir la solución de almacenamiento PureStorage C50R4 y todos los discos instalados como parte de la solución contratada. Hojas de vida del personal técnico responsable de la instalación, mantenimiento correctivo, actualizaciones y soporte técnico de la solución contratada. Estas hojas de vida deberán estar acompañadas de los soportes correspondientes y contar con la certificación del fabricante, que acredite la idoneidad del personal para la ejecución de las actividades técnicas requeridas f. Esquema organizativo del área técnica de la empresa con la información de contacto y escalonamiento de fallas. g. Informe de implementación del crecimiento del sistema de almacenamiento. h. Informe de transferencia de conocimiento. i. Presentación de la respectiva factura, y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato j. Entrega de todos los requisitos de la CIRCULAR N° 004 de 2024 de la Oficina Financiera de la Universidad Distrital El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la respectiva factura ante la Oficina financiera, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y una vez se realicen los trámites legales, fiscales y presupuestales a que haya lugar. Nota: Dado que el contratista es responsable de gestionar ante el fabricante los servicios de garantía y soporte desde el inicio del contrato, el pago por estos servicios deberá efectuarse en un solo pago, contra la entrega de las certificaciones que lo acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley.

**CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones:

**4.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

**4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **LA UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

**4.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

**4.4 EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

**4.5 EL CONTRATISTA** está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

Angelito Boyacá Corrao

OFICINA DE CONTRATACIÓN  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
Bogotá D.C.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1932 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA  
GROUP SAS**

**4.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**4.7 EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**4.8 EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA 5 – PLAZO.** El plazo para la ejecución es de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías. Para la ejecución del contrato, se requiere la suscripción del “acta de inicio”, por parte de **EL CONTRATISTA** y el Supervisor designado por **LA UNIVERSIDAD**, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías, esto último, por parte de la Oficina de Contratación.

**CLAÚSULA 6 - DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

**6.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

**6.2.** Recibir de parte de **LA UNIVERSIDAD** toda la colaboración que requiera para la debida ejecución del contrato.

**CLAÚSULA 7 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, además de las que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

7.1 Entregar los bienes suministrados totalmente nuevos.

7.2 Ejecutar el contrato con los precios que ofrece en su propuesta y en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.

7.3. Entregar los equipamientos y demás elementos necesarios para la puesta en marcha del mismo en perfecto estado de funcionamiento, en las más altas condiciones de calidad y servicio, cumpliendo plenamente con las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad.

7.4. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad de los bienes.

7.5 Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Cumplir las recomendaciones hechas por parte de la Universidad Distrital en cuanto a normas para el manejo de seguridad en Proyectos de instalación.

7.6 Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la Supervisión del contrato y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de estas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

Angelito Boyacá Corrao

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1932 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA  
GROUP SAS**

7.7 Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la supervisión del contrato de todos los aspectos que puedan afectar el normal desarrollo contractual.

7.8 Asumir por su cuenta el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato.

7.9 Contar con los elementos de protección y seguridad industrial necesarios para el tipo de trabajo que se vaya a ejecutar.

7.10 Suministrar una Garantía de calidad de bienes y equipos suministrados a partir de la entrega a satisfacción de los mismos.

7.11 Detectar y corregir las fallas de funcionamiento de los bienes suministrados e instalados, sin costo adicional durante el periodo de garantía mínima para bienes y equipos.

7.12 Cuando se presente funcionamiento anormal o cuando la calidad y/o especificaciones de los bienes adquiridos o alguno(s) de sus componentes sea inferior a la solicitada por la Entidad, el contratista deberá sustituir o reemplazarlos por unos de iguales o con características superiores a los requeridos.

7.13 Asumir los costos, riesgos y consecuencias que se deriven del traslado de alguno de los bienes adquiridos o alguno de sus componentes, fuera del lugar de instalación para su reparación por causa de daños o averías en los componentes físicos o accesorios, cubiertos por la garantía mínima para bienes y equipos.

7.14 Entregar los equipos o servicios en el lugar que el supervisor del contrato indique y de acuerdo a la solicitud del mismo.

7.15 Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, carga, descarga, suministro y entrega de los equipos contratados.

7.16. El contratista debe cumplir con las obligaciones, términos y condiciones establecidas en el presente proceso incluyendo anexos, atendiendo las instrucciones del supervisor que realice durante su ejecución.

7.17 El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y entregar en correcto funcionamiento todos los discos necesarios para garantizar la expansión de la infraestructura de almacenamiento SAN Pure Storage. Esto incluye:

7.18 Módulos de expansión de almacenamiento con capacidad mínima de Raw de 74 TB ii. Licencias requeridas para el funcionamiento de los componentes iii. Cualquier otro accesorio requerido para la integración con la infraestructura existente iv. Configuración lógica del almacenamiento, asegurando su disponibilidad y redundancia

7.19 Se debe incluir el soporte y garantía de toda la SAN PureStorage y sus discos por un tiempo de un (1) año.

7.20 El proceso de instalación y configuración se realizará de común acuerdo entre las partes. e. Las pruebas de correcto funcionamiento se realizarán en conjunto con los ingenieros de la Red de Datos UDNET, con el fin de garantizar la adecuada operación del equipo y sus servicios

7.20 Las fechas y horarios de las visitas técnicas, se programarán al inicio del contrato de común acuerdo con el supervisor del contrato

*Angelito Boyacá Corrao*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1932 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA  
GROUP SAS**

7.21 Para la elaboración del cronograma se tendrán en cuenta las necesidades de funcionamiento de la Universidad, el calendario, horarios académicos y las actividades programadas de forma que implique un mínimo impacto en las actividades propias de la institución. Este deberá ser aprobado por la supervisión del contrato

7.22 Ningún procedimiento de instalación, soporte o mantenimiento puede iniciarse ni realizarse sin la presencia de los administradores de los equipos

7.23 El contratista deberá proveer e instalar las licencias necesarias y en las versiones estables y soportadas por fábrica, que permitan poner en correcto funcionamiento los discos para el crecimiento de la solución.

7.24 El contratista realizará la configuración necesaria para la integración con el sistema de respaldo y recuperación de la Universidad, el cual está basado en la plataforma Commvault®.

7.25 Toda la documentación técnica debe ser aprobada por la supervisión.

7.26 A partir del momento que se da acceso a los centros de gestión, cuartos de telecomunicaciones y equipos de la Universidad Distrital, el contratista adquiere total responsabilidad por la integridad física y lógica de los equipos intervenidos y su entorno, comprometiéndose a realizar un manejo adecuado de los elementos intervenidos y sus componentes, evitando que se presenten situaciones de degradación en el funcionamiento o inutilizar de manera lógica o física los elementos.

7.27 Previo ingreso del personal designado por el contratista a las instalaciones de la Universidad, se deberá remitir copia de la afiliación y copia del pago al régimen de salud, pensión y ARL.

7.28 Para el ingreso a las instalaciones de la Universidad y su permanencia en la misma, el personal involucrado en los mantenimientos debe portar en una parte visible el carné de la empresa, igualmente deben usar elementos de protección tales como batas, guantes, tapabocas, gafas y los demás que apliquen según sea el caso, los cuales deberán ser suministrados por el contratista. Estos elementos no generarán costo adicional para la Universidad.

7.29 El Contratista debe entregar certificado de la garantía y soporte de fábrica, la cual debe estar a nombre de la Universidad Distrital, por un tiempo de un (1) año, donde se incluya la solución de almacenamiento PureStorage C50R4 y todos los discos de la solución contratada.

7.30 El contratista deberá dar estricto cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido en la Universidad y cumplir con el objeto del presente contrato dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión en caso de pandemia o cualquier evento de salud pública

**CLÁUSULA 8 - DERECHOS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD.** Además de los derechos que le corresponden a **LA UNIVERSIDAD**, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de **LA UNIVERSIDAD**.

8.2. Rechazar los bienes entregados por **EL CONTRATISTA** cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el Anexo Técnico.

*Angelica Boyacá Corrao*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1932 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA  
GROUP SAS**

8.3. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 2 del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

**CLAÚSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.**

- 9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- 9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.
- 9.4. Aprobar las garantías exigidas, siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en los estudios previos, bajo los criterios de vigencia y suficiencia establecidas en el presente contrato.
- 9.5. Ejercer la supervisión del contrato, a través del/de los Supervisor/es designado/s en el mismo.
- 9.6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley civil y comercial, de normas complementarias, de las especificaciones técnicas y de las propias de este tipo de contratos.

**CLAÚSULA 10 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLAÚSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL.** **EL CONTRATISTA** garantiza a **LA UNIVERSIDAD** que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato, no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros.

**CLÁUSULA 12 - Calidad De Los Bienes Y Servicios Conexos.**

- 12.1 **EL CONTRATISTA** también garantiza la calidad de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a las normas técnicas aplicables.
- 12.2 La disponibilidad de soporte del producto por parte del contratista será la señalada en su propuesta, entre otros factores, en lo relacionado con horas diarias y compromisos adicionales en función de la criticidad del requerimiento.
- 12.3 **EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a cumplir con las demás condiciones de calidad y servicios conexos relacionados en su propuesta.

**CLAÚSULA 13 - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, así como de cumplimiento defectuoso, y como apremio para que las atienda oportuna y adecuadamente, **EL CONTRATISTA** pagará, a favor de **LA UNIVERSIDAD**, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de éstas pueda exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento, en forma total o parcial, al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, así como si, por su incumplimiento, se derivara perjuicio para **LA UNIVERSIDAD**, pagará a **LA UNIVERSIDAD** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se demande su valor real ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**CLAÚSULA 14 – PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA DE MULTA Y PENAL PECUNIARIA.** En el evento de presentarse incumplimiento de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, previo informe del/de la Supervisor/a con los debidos soportes y acompañado de los correspondientes requerimientos, se adelantará el procedimiento de qué trata el capítulo III (de los posibles incumplimientos) de la Resolución de Rectoría 629 de noviembre 17 de 2016 (Manual de Supervisión e

*Angelito Bayacó Corrao*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1932 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA GROUP SAS**

Interventoría), con citación de la compañía aseguradora que expidió la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Declarado el incumplimiento y en firme el correspondiente acto administrativo, previa comunicación, **EL CONTRATISTA** o la aseguradora dispondrán de un (1) mes para realizar el respectivo pago. En el evento de que vencido este plazo no se realice el pago, este se demandará ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mediante el procedimiento ejecutivo. El título ejecutivo lo constituirá el acto administrativo que declara el incumplimiento, su constancia de ejecutoria y la correspondiente garantía única.

**CLAÚSULA 15 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	20%	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Amparo de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones	5%	Plazo del contrato y tres (3) años más

**PARÁGRAFO.** La póliza aquí estipulada será la denominada en el mercado asegurador Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación y deberá ser aprobada por la Oficina de Contratación de **LA UNIVERSIDAD**.

**CLAÚSULA 16 - ESTAMPILLA U.D.F.J.C., PRO CULTURA Y ADULTO MAYOR.** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de diciembre 28 de 2017, del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 1.1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., del valor bruto del contrato y de sus adicionales, si las hubiere, se retendrá el 0.5% por concepto de la Estampilla Pro-Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 669 de 3 de abril de 2017 del Concejo de Bogotá D.C., del valor bruto del contrato y de sus adiciones, si las hubiere, se retendrá el 2% por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.

**CLÁUSULA 17 - IMPUESTO DE TIMBRE:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 175 de 2025 la tarifa actual del impuesto de timbre es del uno por ciento (1%). Sin embargo, en el evento que se llegare a causar dicho impuesto y teniendo en cuenta que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se encuentra exenta del pago del impuesto de timbre nacional, **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de la mitad del impuesto que se cause, de conformidad con lo establecido en el artículo 532 y siguientes del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** **EL CONTRATISTA** conforme a lo descrito en la Circular Conjunta Nro. 006 de 2025 expedida por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, deberá realizar el pago del impuesto mediante consignación directa en la cuenta de ahorros Nro. 230-81461-8 del Banco de Occidente, a nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, NIT 899.999.230-7, con código 22. Así mismo, para acreditar el pago y poder ser validado, **EL CONTRATISTA** deberá enviar al correo electrónico [tesoreria@udistrital.edu.co](mailto:tesoreria@udistrital.edu.co), con copia a la supervisión y/o interventoría con asunto “Pago impuesto de timbre”, adjuntando una copia del comprobante de la transferencia o consignación realizada y copia del contrato, con el fin de facilitar la verificación y registro del pago por parte de la Tesorería General.

Angelica Bayacá Corraño



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1932 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA  
GROUP SAS**

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor y/o interventor del contrato NO podrá suscribir acta de inicio del contrato hasta tanto EL CONTRATISTA no acredite el pago de impuesto de Timbre conforme a los parámetros definido en el párrafo anterior.

**CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario NOVOPANGEA GROUP SAS no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no puede subcontratar ni ceder parcial o totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a LA UNIVERSIDAD de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA UNIVERSIDAD exigirá a EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si EL CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA UNIVERSIDAD puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA 20 – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA 21 - TERMINACIÓN.** Serán causales de terminación del contrato el común acuerdo de las partes al respecto, la ocurrencia de cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del contrato, así como el cumplimiento del plazo pactado para su ejecución. Adicionalmente, dará lugar a la terminación anticipada del contrato el incumplimiento de sus obligaciones, por parte del Contratista, debidamente comprobado, que impida continuar con su ejecución.

**CLÁUSULA 22 - LIQUIDACIÓN.** Por ser un contrato de ejecución instantánea, conforme lo establece el artículo 91 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015, el contrato no será objeto de liquidación, sin embargo, si el supervisor lo considera necesario procederá a la misma.

**CLÁUSULA 23 - SUSPENSIÓN.** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, que imposibiliten su ejecución.
- 2) Por solicitud, debidamente sustentada, elevada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA 24 - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1932 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA  
GROUP SAS**

**CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA UNIVERSIDAD** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 25 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 26 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente facultado para funcionar, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**CLÁUSULA 27 – SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de **LA UNIVERSIDAD**, estará a cargo del **LIDER DE PROGRAMA RED UDNET**.

**CLÁUSULA 28 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 27.1. Los estudios previos.
- 27.2. El Pliego de Condiciones de la correspondiente Convocatoria Pública, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- 27.3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 27.6. Las instrucciones escritas a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
- 27.7. La comunicación escrita de **LA UNIVERSIDAD**, en que señala que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se ha elaborado el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual se contará el plazo para la ejecución del mismo.

**CLÁUSULA 29 - PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL.** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente, contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables.

*Angelica Boyacá Corrao*

OFICINA DE CONTRATACIÓN  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
Bogotá D.C.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS  
OFICINA DE CONTRATACIÓN

**CONTRATO DE COMPRAVENTA Nro. 1932 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y NOVOPANGEA  
GROUP SAS**

**CLÁUSULA 30 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato y la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA 31 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2025.

**JOSE ANDELFO LIZCANO CARO**  
Rector  
La Universidad

**MANARY RIOS**  
MANARY RIOS MEJIA  
GERENTE GENERAL  
NOVOPANGEA GROUP SAS  
El Contratista

Elaboró	Oficina de Contratación	Beatriz Cecilia Manrique Muñoz	
Revisó	Jefe Oficina de Contratación	Diana Ximena Pirachicán Martínez	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente			

Copias: Contratista – Contabilidad – Supervisor/a - Presupuesto